



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2025

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día treinta y uno (31) de marzo de 2025, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero
María San Román Alonso
Federico Crespo Iglesias
Imanol Fernández Gama
Isabel Donate Palencia
Francisco Javier Moreno Herranz
Inmaculada Delgado Cortijo
Pablo Antonio Rodríguez Delgado

Grupo municipal VOX Villa

Ernesto Serigós Susini
Consuelo Blanco Gamboa
José Manuel Piñeiro Pérez

Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez
Silvia Carrera Rubio

Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad

Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruiz Rosales
María Vela Pérez

Concejales no adscritos

Roberto Alonso Santamaría
María Teresa Bunes Diviu
Ramón García Parra



Federico Sánchez Llanes

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Alfonso Beceiro Leboso.

Asiste la Interventora del Ayuntamiento, Dª María José Porras Moreno.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veintiuno (20).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las diecisiete horas y treinta minutos (17:30 horas).

El Sr. Alcalde da paso a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, que son los siguientes:

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1. Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Punto 2.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025.

Punto 3.- Aprobación definitiva de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal.

B.1.2. Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico).

Punto 4.- Iniciativa presentada por la concejal María Vela, perteneciente al grupo mixto (IU), para el seguimiento y control de los servicios municipales privatizados.

Punto 5.- Iniciativa presentada por el concejal Gumersindo Ruiz Rosales, perteneciente al grupo mixto (MM), para el aprovechamiento del potencial solar fotovoltaico de las cubiertas de los edificios públicos y la puesta en marcha de comunidades energéticas.

B.2.- Asuntos no dictaminados

Punto 6.- Aprobación de la solicitud de compatibilidad de D. Alberto Torres de la Llana.

Punto 7.- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo referente a Inspector de Policía.



B.3.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 8-. Asuntos urgentes.

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 9.- Dación de cuenta del escrito presentado por el Concejal D. Federico Sánchez Llanes en relación a su pase a Concejal no adscrito de la Corporación

Punto 10.- Dación de cuenta del informe de Secretaría en relación al pase a Concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones de 2025 con los números 582-1112.

Punto 12.- Ruegos y preguntas.

Esta acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero:

'20250331_VILLAVICIOSADEODON.mp4, que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

8ee3de8952a8afe6ebfa6045a870660dfb7189429ac3073bcdd04473f156fc5e y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075>

A.- APROBACIÓN DE ACTAS

Punto 1.- Acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea hacer alguna observación al acta que fue entregada con la convocatoria de la sesión, en los términos establecidos por los artículos 46 del Reglamento Orgánico y 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación del acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel



Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (03)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **dos (02)** a los concejales del grupo **Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde**, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal **no adscrito** Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala **no adscrita**, D^a María Teresa Bunes Diviu; **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Ramón García Parra; y **uno (1)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: ninguna

En consecuencia, queda aprobada el acta de la sesión ordinaria de 24 de febrero de 2025.

B.- PARTE DECISORIA

B.1.- Asuntos dictaminados

B.1.1. Asuntos tramitados por las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Punto 2.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2025.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=42>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo



municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: **Seis (06)**, que corresponden, **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (1)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos que, por importe de 327.725,38€, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuyo reconocimiento se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los respectivos servicios al objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio o realización del gasto.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente como se indica en los informes de la Intervención municipal.

Visto el informe número 164/2025 emitido por la Intervención municipal por el que se pone de manifiesto la omisión de la función interventora en una parte de las facturas que conforman el presente expediente.

Vista la Providencia dictada por la Alcaldía-Presidencia ordenando la continuación de la tramitación.

A la vista de la Memoria suscrita por esta Concejalía y el informe 169/2025 de la Intervención General en orden a la tramitación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos

Se PROPONE al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar y comprometer el gasto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990 y la Base 35 de las de Ejecución del Presupuesto para 2025, de las obligaciones que figuran contenidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2025 recogidas en las



relaciones K/2025/14, H/2025/11, H/2025/12 y relación de facturas del anticipo de caja fija de fecha 12/03/2025, y cuyo importe total asciende a 327.725,38€."

Punto 3.- Aprobación definitiva de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de competencia municipal.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=463>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta presentada por el proponente tras la comisión informativa.

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: trece (13), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría; y **uno (1)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Votos en contra: Siete (07) que corresponden, **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Con fecha 8 de enero 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la estimación del coste del servicio, así como de su recaudación, poniendo de manifiesto el cumplimiento del art. 24.2 del TRLRHL y del



art. 11.3 de la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular

SEGUNDO.- Con fecha 10 de enero de 2025, se emitió informe jurídico por parte de la Secretaría Municipal en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo.

TERCERO.- El Pleno Municipal en sesión celebrada el día 21 de enero de 2025 aprueba provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

CUARTO.- En fecha 31 de enero de 2025 se ha publicado en el BOCM nº 26 la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

QUINTO.- En fecha 4 de marzo de 2025 por registro de entrada 3469, Doña María Teresa Bunes Diviú ha presentado alegaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

SEXTO.- En fecha 10 de marzo de 2025 por registro de entrada 3769, D. Pedro Cifuentes Vega ha presentado alegaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

SÉPTIMO.- En fecha 13 de marzo de 2025 por registro de entrada 4067, la Asociación de Ecologistas en Acción ha presentado alegaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular*
- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.*



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en los informes emitidos por la técnico de medio ambiente y por la Tesorera municipal, del tenor literal siguiente:

'ASUNTO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

TRAMITE INFORME TÉCNICO

NATURALEZA DEL INFORME

El presente documento presenta información de carácter técnico referente a las alegaciones relativas a la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 21 de enero de 2025 el Pleno de la Corporación aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, disponiéndose la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la formulación de alegaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel de la publicación, que tuvo lugar el 31 de enero de 2025.

SEGUNDO.- Durante el indicado plazo, se han presentado las siguientes alegaciones y/o sugerencias:

- *Dª MARÍA TERESA BUNES DIVIÚ, con fecha de entrada en registro el 4 de marzo de 2025.*
- *D. PEDRO CIFUENTES VEGA, con fecha de entrada en registro el 10 de marzo de 2025.*
- *ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCION DE VILLAVICIOSA DE ODÓN con fecha de entrada en registro 14 de enero de 2025.*

INFORME DE MEDIO AMBIENTE

A continuación, se analizan desde el punto de vista exclusivamente técnico las alegaciones y sugerencias realizadas al texto inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal, sin perjuicio de la potestad discrecional del pleno municipal para modificar el texto en las cuestiones que se proponen y que estime oportunas:

PRIMERO. - Alegaciones presentadas por María Teresa Bunes Diviú:

- *En relación a la no diferenciación de la tasa entre el casco urbano y las urbanizaciones puede considerarse también como una forma de cálculo válida.*



El municipio de Villaviciosa de Odón consta de áreas claramente diferenciadas, encontrándose un casco urbano compacto, con viviendas en altura y unifamiliares, al que se unen las urbanizaciones, con predominancia de viviendas de tipo unifamiliar, en ocasiones de gran superficie. Por este motivo, en el informe técnico inicial se propone contemplar la diferenciación de costes existentes en la prestación del servicio de recogida en las diferentes áreas, puesto que una configuración urbanística compacta ahorra tiempos y costes al reducirse los costes de desplazamiento de los equipos y ser menor la necesidad de dotación de contenedores por habitante.

Así mismo, hay cierto tipo de residuos, específicamente el correspondiente a restos vegetales, que se produce mayoritariamente en las urbanizaciones, requiriendo de medios casi en exclusividad para estas zonas del municipio, además de un coste adicional correspondiente a su gestión. Tal y como se establece en el apartado quinto del preámbulo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las tasas establecidas deberían tender hacia el pago por generación, motivo por el que se ha intentado repercutir de forma más ajustada el coste del servicio a cada área, siendo conscientes en todo momento de que la medición exacta de residuos generados por cada vivienda resulta poco viable, y que los cálculos realizados tratan de acercarse lo más posible a la realidad de cada zona.

- En relación al aprovechamiento del valor de productos reciclados, se ha de señalar primeramente que el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón no produce ni vende productos reciclados, y no se tiene constancia de ningún tipo de obligación legal a las Administraciones locales para realizarlo.*

No obstante, si a lo que se hace referencia en el escrito es a la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, con trasposición en España con la Ley 7/2022, indicar que en el estudio económico se han contemplado los ingresos actuales correspondientes a la facturación recibida como consecuencia de la adhesión al convenio firmado con un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP). Así mismo, hay que señalar que el posible incremento en estos ingresos podrá verse recogido en futuros cálculos.

- En relación con la falta de acreditación sobre el tratamiento de grandes negocios, se estima incluir el siguiente texto dentro del documento:*

"La tipología de contenedor empleado será acorde a la contenerización disponible en la ubicación de la actividad."

Así mismo, con el fin de aclarar la información, y conforme al texto publicado en relación con el punto 2.1., se especifica lo siguiente:



- Los importes señalados no corresponden a un alquiler de contenedor, sino la aplicación de una cuota tributaria y su forma de aplicación.
- No se encuentra limitado a negocios con recinto cerrado, sino a inmuebles que, por su ubicación, gran generación o características especiales, disponen de contenedores en exclusividad o casi exclusividad para efectuar la recogida de los residuos domésticos generados.
- En caso de establecimientos comerciales que no dispongan de recogida especial (con contenedor en exclusividad o semiexclusividad), será de aplicación el punto 2.2. relativos a inmuebles sin recogida especial.
- En relación a la falta de estudio sobre compensaciones por reciclaje responsable, cabe indicar que el texto publicado de la Ordenanza Fiscal presenta, entre otras, bonificaciones por fomento del compostaje doméstico o comunitario, uso del punto limpio municipal y sistemas de gestión de reducción de residuos alimentarios.

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón carece de medios para verificar individualmente a cada vecino mediante el DNI el depósito de residuos en los contenedores.

SEGUNDO- Alegaciones presentadas por Pedro Cifuentes Vega:

- En relación con la alegación tercera, relativa al empleo del valor catastral del inmueble para el cálculo del importe, se considera como una opción técnicamente válida.

No obstante, tal y como se establece en el apartado quinto del preámbulo de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las tasas establecidas deberían tender hacia el pago por generación. Se ha contemplado en el informe técnico inicial la superficie para el cálculo del importe de la tasa y no el valor catastral de los inmuebles al considerar que el tamaño de una actividad o de una vivienda presenta una correlación razonable y proporcional con la generación de residuos y resultan respetuosos con los principios de igualdad, justicia tributaria y capacidad contributiva.

El documento publicado por la Dirección General de Tributos el Ministerio de Hacienda titulado CUESTIONES RELEVANTES EN RELACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO Y LA GESTIÓN DE LA TASA LOCAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS señala lo siguiente:

La cuota única del sistema elemental o la cuota básica de los sistemas medio y avanzado podrá fijarse en función de parámetros de carácter objetivo, como pueden ser, entre otros, la tipología o uso catastral del inmueble, el número de residentes en el inmueble, el valor catastral, la superficie del inmueble o su ubicación, para el caso



de los residuos domésticos, y el tipo de actividad, superficie o ubicación del inmueble, entre otros, para el caso de los residuos de actividades económicas.

- En relación con la alegación cuarta, relativa a la progresividad de la tasa, hay que indicar que tanto el empleo de una cuota fija más una variable, como el uso exclusivo de un importe variable son opciones técnicamente válidas.*
- En relación con la no diferenciación de la tasa entre el casco urbano y las urbanizaciones puede considerarse como otra opción válida de cálculo, tal y como se ha señalado anteriormente.*
- En relación a la determinación de la cuota, indicar que, con la información disponible, los importes propuestos para el cálculo de la Tasa cubrirían los gastos de gestión de residuos asociados a la prestación del servicio. No obstante, deber tenerse en cuenta que, al ser el primer año de aplicación, se desconocen los datos correspondientes a posibles bonificaciones así como el número de actividades que podrán decidir gestionar de forma propia los residuos y no adherirse al sistema de recogida municipal. Por este motivo, podría ser necesario realizar una reevaluación de los cálculos una vez se dispongan de datos reales definitivos.*
- En relación con la bonificación por compostaje en inmuebles de uso cultural, se debe señalar que inicialmente no se ha contemplado esta opción, dado que las cantidades de residuos generados, por ejemplo, en comedores escolares, son difíciles de gestionar en composteras de tipo doméstico o comunitario, pudiendo no ser acorde la bonificación con la reducción real de los residuos generados. No obstante, no se descarta completamente la viabilidad de esta propuesta.*

TERCERO. - Alegaciones presentadas por la ASOCIACIÓN ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE VILLAVICIOSA DE ODÓN:

- En relación a la distribución de costes entre el sector residencial y el sector de comercio, servicios y actividades, señalar que los cálculos para el cómputo de los importes de la tasa se han realizado empleando los datos disponibles y las estimaciones realizadas, por lo que otra forma de cálculo sería técnicamente posible.*
- En relación con el segundo punto de alegaciones, informar que el importe correspondiente a campañas y actuaciones de comunicación y sensibilización ciudadana ha sido contemplado en el estudio de costes dentro del apartado denominado "costes comunes".*
- En relación con el tercer punto, relativo al sistema SDDR, señalar que el informe técnico realizado se ajusta exclusivamente al coste previsible de las actividades de recogida, transporte y gestión de residuos para el ejercicio presupuestario 2025, a la vista de la información disponible en el momento de elaboración del documento, por lo que no se han contemplado modificaciones posteriores que pudieran suponer una variación en el importe final.*



- En relación a la asignación de la tasa en el sector residencial, hay que indicar que los cálculos realizados para la estimación del importe de la tasa se realizaron con los datos existentes para cada referencia catastral en el momento de elaboración del informe. La propuesta realizada en las alegaciones presentadas es técnicamente válida, siempre y cuando se disponga del dato de personas censadas por inmueble.
- En relación a la tasa para comercio, industria y actividades, hay que indicar que los cálculos se han realizado con los datos disponibles en el momento de realizar el informe, existiendo otras opciones de cálculo igualmente válidas.
- En relación a los hoteles y residencias, hay que señalar igualmente que los cálculos se han realizado con los datos disponibles en el momento de realizar el informe, no disponiendo de información específica correspondiente a hoteles y residencias.
- En relación al control del peso de residuos, indicar que en el estudio realizado se ha considerado el peso de los residuos en los vehículos de recogida, conforme las pesadas realizadas en las plantas de destinos. No se ha contemplado el uso de contenedores inteligentes por las dificultades técnicas y el importante coste económico que este tipo de sistema conllevaría en la actualidad.
- En relación al fomento de compostaje, las actuaciones referidas en la alegación pueden estar contempladas dentro de las campañas de comunicación y concienciación que sean diseñadas anualmente.
- En relación con la existencia de bonificaciones específicas, no hay impedimento para el análisis futuro de los importes de la tasa en caso de existir nuevos datos de cálculo, aunque actualmente no se contempla la posibilidad de pesaje individualizado de los residuos.

INFORME DE TESORERÍA

El informe de Tesorería de fecha 18 de marzo de 2025, en relación con el expediente nº6/2024 relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, incorporado como Anexo al presente documento, analiza la alegación presentada por Pedro Cifuentes Vega incorporando el siguiente literal:

Por todo lo expuesto por este Servicio se considera que procede la desestimación de esta alegación sin perjuicio de la potestad discrecional del pleno municipal para modificar el texto en las cuestiones que se proponen y que estime oportunas.

En Villaviciosa de Odón a fecha de su firma digital.

Técnico superior de Medio Ambiente”



"INFORME DE TESORERIA

En relación con el expediente n.º6/2024 relativo a la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal, y a la vista de las alegaciones presentadas en fecha 10 de marzo de 2025, sobre el acuerdo provisional del Pleno de fecha 21 de enero de 2025, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid n.º 26, de fecha 31 de enero, esta Tesorería emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Sobre las alegaciones presentadas elevar las siguientes consideraciones técnicas, en lo que se refiere al texto de la Ordenanza Fiscal, a la Comisión Informativa de Hacienda para su dictamen y posterior acuerdo por el Pleno de la corporación:

— Alegación n.º 1, presentada por Pedro Clíntes Vega con número de registro de entrada: 3769.

Sobre esta alegación procede informar varias cuestiones, la primera es que se comprueba que el escrito se presenta dentro del plazo habilitado para ello (art. 17.1 TRLRHL) y que el firmante tiene la condición de interesado al estar empadronado en el municipio (art. 18.a) TRLRHL).

Respecto al contenido, se enumeran catorce puntos, de los cuales nueve no tienen la condición de alegación o reclamación, pues no se discute la adecuación a la legalidad del proyecto, sino que adoptan la forma de propuestas y sugerencias.

En concreto:

2.- En la Ordenanza, aparecen distintos conceptos cuando incluye el término **SUPERFICIE**, sugiero que se sustituya por superficie construida total del bien inmueble.

3.- De acuerdo con el principio constitucional que señala el artículo 31 de la Constitución Española (CE), se puede decir: los beneficiarios del servicio de Gestión de Residuos Domésticos contribuirán al sostenimiento de este gasto público "de acuerdo con su capacidad económica".

También, el artículo 24.4 del TRLRHL, que "para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas."

7º.- En la Ordenanza el Artículo 6.3 Bonificación por situación de riesgo de exclusión social. Se sugiere sustituir: (...)

8º.- Se propone incluir en el Artículo 6.1 Bonificación por compostaje (...).



9º.- Se propone cambiar en el Artículo 6.1 Bonificación por compostaje Domiciliario y Comunitario:

10º.- En el Artículo 8 Normas de Gestión de la Ordenanza recomiendo incluir como apartado 8.4 el siguiente texto:

11º.- Recomiendo ampliar el articulado de la Ordenanza con el Artículo 9:

12º.- Sugiero modificar el cuadro siguiente e incluir la capacidad de los contenedores. (Existen muchos modelos).

13º.- Sugiero incluir en la Ordenanza un anexo con un mapa en el quedan identificadas las zonas del municipio consideradas como uso Residencial "CASCO" y "URBANIZACIONES".

Sobre estas propuestas debe indicarse que dado que la aprobación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la aprobación de las ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

No obstante la iniciativa normativa que debe ejercerse de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico coexiste con la discrecionalidad administrativa, definida como aquella potestad que posibilita al órgano competente la elección entre distintas opciones, las cuales deben ser admitidas en derecho e ir orientadas al cumplimiento del fin perseguido por la ley.

Siendo válida por ende las opciones elegidas en tanto se ajusten a la legalidad.

En todo caso se considera oportuno especificar respecto de apartado 13º que el Uso Residencial Urbanizaciones se refiere exclusivamente a la Urbanización El Bosque, Campodón, El Castillo y Monte de la Villa, abarcando todo lo demás el Uso Residencial Casco, lo cual podría especificarse en el texto de la ordenanza.

En el punto 4º se hace referencia a que "La Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia municipal debe ser una Tasa progresiva ("pagan más quienes más residuos generan")" y se aduce que "**la cuota tributaria de la Tasa para el uso Residencial Casco no es progresiva.** (La Tasa para el uso Residencial Urbanizaciones tal como está establecida en la Ordenanza tampoco es progresiva)."

Sobre esta cuestión conviene mencionar el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora



de las Haciendas Locales que indica que el importe de la tasa, entendida en su conjunto, no puede exceder del coste del servicio, así como el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que señala que:

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Tales requisitos quedaron comprobados en el informe técnico relativo a los costes de la recogida de residuos emitido por la técnico de medio ambiente con fecha 8 de enero de 2025 y que consta en el expediente, debiendo puntualizarse que la cuota variable es la que responde al principio de pago por generación.

Así mismo, en el apartado 5º se incide en "Los ayuntamientos con perfil similar al de Villaviciosa de Odón no establecen la Cuota Tributaria para el uso Residencial por zonas, "Casco" y "Urbanizaciones", como establece la Ordenanza. Por ejemplo Pozuelo, Boadilla, Las Rozas, Tres Cantos, Villanueva de la Cañada o Arroyomolinos. Los anuncios en el BOCM de las Ordenanzas de los municipios señalados fueron publicados antes de la Ordenanza de Villaviciosa de Odón.

a) Al no estar disponible para su consulta en el Portal de Transparencia el preceptivo Informe técnico-económico de la Tasa no encuentro justificación para establecer la cuota tributaria por zonas residenciales en la Ordenanza de Villaviciosa. Tampoco el establecimiento de valores unitarios diferentes en la Cuota fija de la Tasa para las zonas establecidas en la Ordenanza.

b) No parece justificable la separación del uso residencial en "Casco" y "Urbanizaciones" ya que se utiliza en ambos casos la superficie construida (m²cc) para definir la cuota tributaria. Tendría sentido si en las Urbanizaciones se utilizara la "superficie básica de la parcela catastral". Es decir en este caso quedarían incluidos la superficie construida y la superficie de suelo ocupado por praderas arbustos,



arbolado y setos que generan mayor cantidad de residuos orgánicos que los producidos en los inmuebles.

Y en el apartado 6º se señala que "De acuerdo con los cálculos anteriores, con la reserva de no conocer el Informe Técnico-Económico, la cuota tributaria establecida por la ORDENANZA para el USO Residencial no cubriría los gastos de gestión de Residuos asociados este USO incumpliendo la la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular ordena en su artículo 11.3 que las entidades locales establecerán una tasa no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria.

(...) Sugiero repasar los criterios establecidos en el preceptivo Informe Técnico-Económico para la determinación de la Cuota Residencial "Casco" y "Urbanizaciones".

Reiterándose que en el informe técnico -económico relativo a los costes de la recogida de residuos emitido por la técnico de medio ambiente con fecha 8 de enero de 2025 y que consta en el expediente, quedan acreditados las cuestiones alegadas en los apartados 5º y 6º.

Por último, y ya sin relación con el texto de la ordenanza, en el apartado primero se alega que el informe técnico -económico no se ha publicado en el portal de transparencia. Sobre esta cuestión precisar que durante el periodo de exposición pública es posible solicitar el acceso al expediente completo.

Por todo lo expuesto por este Servicio se considera que procede la desestimación de esta alegación sin perjuicio de la potestad discrecional del pleno municipal para modificar el texto en las cuestiones que se proponen y que estime oportunas.

En Villaviciosa de Odón a la fecha de la huella digital.

Firmado electrónicamente

La Tesorera

Fdo. Vanesa Pérez Vidal "

En consecuencia, con cuanto antecede, esta Concejalía a la vista del expediente administrativo tramitado, y a la vista de la imposición legal de aprobación de la tasa, prevista en el artículo 11.3 de la Ley de residuos y suelos contaminados para una economía circular , se considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales citadas en el mismo, por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,



ACUERDO

PRIMERO. - Desestimar las reclamaciones presentadas por María Teresa Bunes Diviú (Nº registro de entrada 3469), Pedro Cifuentes Vega (nº registro de entrada 3769) y de la Asociación Ecologistas en Acción (nº registro de entrada 4067) de acuerdo con las consideraciones expuestas en los informes emitidos por técnico de medio ambiente y por la Tesorería municipal, ambos con fecha 18 de marzo de 2025.

SEGUNDO. - Aprobar definitivamente el expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Gestión de Residuos de Competencia Municipal.

TERCERO. - El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la ordenanza deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

CUARTO. - Notificar el presente acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos que procedan."

B.1.2. Propuestas de los grupos municipales en ejercicio de su iniciativa (artículo 53 del Reglamento Orgánico).

Punto 4.- Iniciativa presentada por la concejal María Vela, perteneciente al grupo mixto (IU), para el seguimiento y control de los servicios municipales privatizados.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=1287>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **seis (06)**, que corresponden, **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, Dª Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y Dª María Vela Pérez; **uno (01)** a la concejala no adscrita, Dª María Teresa Bunes Diviu; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra y **uno (1)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Votos en contra: **doce (12)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, Dª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, Dª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, Dª Inmaculada



Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría.

Abstenciones: **dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio.

ACUERDO

En consecuencia, no queda aprobada la propuesta de la Concejala María Vela para el seguimiento y control de los servicios municipales privatizados.

Punto 5.- Iniciativa presentada por el concejal Gumersindo Ruiz Rosales, perteneciente al grupo mixto (MM), para el aprovechamiento del potencial solar fotovoltaico de las cubiertas de los edificios públicos y la puesta en marcha de comunidades energéticas.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=2158>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **seis (06)**, que corresponden, **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra y **uno (1)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Abstenciones: **catorce (14)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría.



ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

- “1. Diseñar e impulsar un Plan de Acción Municipal por el Clima y la Energía que apueste por niveles ambiciosos de autoconsumo en base a energías renovables en los edificios y servicios municipales. Compromiso adquirido por nuestro municipio en el año 2017 al suscribir el Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía.
2. Planificar y montar instalaciones fotovoltaicas en todos los edificios municipales, y crear una comunidad energética en la que se compartan, en régimen de autoconsumo colectivo, los excedentes de producción con pymes y hogares del entorno, priorizando aquellos en situación de vulnerabilidad energética.
3. Lanzar una campaña de asesoría ciudadana para incentivar el establecimiento y participación de ciudadanos y pymes en Comunidades Energéticas Locales.”

B.2.- Asuntos no dictaminados

Punto 6.- Aprobación de la solicitud de compatibilidad de D. Alberto Torres de la Llana.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20, que corresponden, ocho (08) a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; tres (03) a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; dos (02) a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; uno (01), a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; dos (02) a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; uno (01) al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y uno (01) al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y uno (01) a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y uno (01) al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.



En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría simple que establece el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de modificación del Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=3024>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **dieciséis (16)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **uno (01)** a la concejal del grupo mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D^a María Vela Pérez; y **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: **Dos (02)** que corresponden, **uno (01)** al concejal del grupo mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu;

Abstenciones: **Dos (02)**, que corresponden: **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 21 de marzo de 2025, la Secretaría General emite informe a solicitud de la Alcaldía sobre la compatibilidad para el desempeño de actividad privada de D. Alberto Torres de la Llana, personal eventual de esta Corporación que ocupa el puesto de Asistente de Alcaldía.*
2. *Con fecha 22 de marzo de 2025, D. Alberto Torres de la Llana con DNI nº 46889970P, mediante el registro de entrada expone que desde el día [...] 3 de febrero de 2025 fui nombrado "Asistente de Alcaldía" como personal de confianza al amparo del artículo 14 del TREBEP. Como consecuencia de mi vida*



laboral anterior, tengo un serie de cargos de responsabilidad en distintas empresas [...]” relacionando a continuación una serie de empresas donde ocupa diferentes cargos, como Consejero, administrador solidario o mancomunado, apoderado, secretario o presidente de consejo de administración, y continua exponiendo que “[...] debido a que preferente mi papel en dichas empresas es de representación, puedo realizar dichas actividades fuera del horario laboral de trabajador del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.” solicitando “[...] que se aprueba la compatibilidad para poder seguir realizando dichas funciones en la empresa privada”

3. A instancia del informe emitido por la Secretaría General, el Técnico de RR.HH y Organización emite Informe nº 102/2025 de 26 de marzo de 2025 sobre la dicha solicitud de compatibilidad

LEGISLACIÓN APLICABLE

- *El artículo 145 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*
- *La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas*
- *El Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.*
- *Los artículos 16, 95.2.n) y Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.*
- *El artículo 50.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*
- *Los artículos 22.2.q) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *El desempeño de un puesto de trabajo en la Administración será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, pública o privada, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.*

SEGUNDO. *A tenor del artículo 11 de la Ley 53/1984, el personal al servicio de la Administración Local no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, que se relacionen directamente con las que desarrolle la Entidad donde estuviera destinado, exceptuándose aquellas que, en*



ejercicio de un derecho legalmente reconocido, realicen para sí los directamente interesados (a título de ejemplo, la defensa en juicio frente a la Administración), a tenor de la STS de 24 de marzo de 1998.

Resulta de interés la STSJ de Galicia, de 21 de noviembre de 2001, cuyo fundamento de derecho tercero establece que en la Exposición de Motivos de la Ley se razona el respeto al ejercicio de la actividad privada siempre que «no se pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia».

En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 53/1984, hay que tener en cuenta el artículo 11 del Real Decreto 598/1985, que establece aquellas actividades privadas y personales a las que no podrá reconocerse compatibilidad para su ejercicio - servicios de gestoría administrativa; procurador que requiera presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo (STS de 28 de marzo de 1994-; personal destinado en unidades de contratación con actividades en empresas que realicen contratos gestionados por dichas unidades; Arquitectos y otros Técnicos cuya actividad esté sometida a autorización del Ente al que estén destinados, etc.

TERCERO. *Expresamente, el artículo 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, prohíbe ejercer las siguientes actividades:*

a) El desempeño de actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público (SSTS de 15 de octubre de 1994 y de 13 de noviembre de 2001).

b) Pertenencia a Consejos de Administración en Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione la Entidad en que preste sus servicios el personal afectado.

c) El desempeño de cargos en empresas concesionarias o contratistas de obras, servicios o suministros.

d) La participación superior al 10% en el capital de las empresas a que se refiere el apartado anterior (véase STS de 15 de octubre de 1994).

De lo anteriormente expuesto se deduce que todas las actividades privadas que no se encuentren en alguno de dichos supuestos podrán ser objeto de reconocimiento de compatibilidad.

No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes normas:

1. Que el afectado desempeñe en la Administración un puesto que comporte la percepción de complemento específico o concepto equiparable (STS de 7 de marzo de 2000), a excepción del ejercicio de profesor universitario asociado, en régimen de dedicación no superior a tiempo parcial - treinta horas semanales, ex artículo 14 del Real Decreto 598/1985- y con duración determinada, así como para realizar



actividades de investigación -de carácter no permanente- o asesoramiento -en casos concretos- que no correspondan a las funciones propias de su puesto de trabajo.

Hay que tener en cuenta la redacción del artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la cual, no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, eventual o laboral, cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel, y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (artículo redactado de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)].

Ahora bien, por excepción, y sin perjuicio de las limitaciones señaladas en los artículos 1.3 —protección de la imparcialidad e independencia del personal—, 11, 12 y 13 —incompatibilidades de actividades privadas— de la Ley 53/1984, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30% de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad. Así se establece en el artículo 16.4 de la Ley 53/1984 (STS de 11 de marzo de 1994 y STSJ de Castilla-La Mancha, de 13 de junio de 1998).

En el presente caso el desempeño del puesto ocupado por D. Alberto Torres de la Llana, no incluye retribución por complemento específico ni similar, y únicamente percibe "sueldo base"

2. Las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrán autorizarse cuando la actividad pública sea una de las enunciadas en la Ley como de prestación a tiempo parcial.

3. Que previamente se hubiera autorizado al afectado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público y la suma de jornadas de ambos sea igual o superior a la máxima establecida en las Administraciones Públicas (cuarenta horas semanales). En estos supuestos, cuando como consecuencia de la suma de jornadas sea viable la compatibilidad, se deberá instar su reconocimiento respecto de los dos puestos de trabajo o actividades en el sector público.

Apartado que no resulta de aplicación, dado que D. Alberto Torres de la Llana, solicita el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

CUARTO Existen determinadas actividades que se encuentran exceptuadas de la aplicación del régimen de incompatibilidades y que pueden realizarse libremente, sin



necesidad de autorización o reconocimiento de compatibilidad. En concreto, las señaladas en el artículo 19 de la Ley 53/1984, tales como las derivadas de la Administración del patrimonio personal o familiar; la dirección de seminarios; la participación en Tribunales calificadores de pruebas selectivas para ingresos en las Administraciones Públicas; la producción y creación literaria; el impartir cursos en centros oficiales destinados a la formación de funcionarios, cuando no tengan carácter permanente o habitual ni supongan más de setenta y cinco horas al año; etc.

QUINTO. *D. Alberto Torres de la Llana con DNI nº 46889970P, presta servicios en este Ayuntamiento, en su condición de personal eventual desde el 3 de febrero de 2025, en el puesto de Asistente de Alcaldía, con una retribución bruta anual de 52.272,36.-€ y una dedicación de 83,34% de la jornada, con fecha de efectos del día 3 de febrero de 2025, luego su retribución bruta anual, con el único concepto retributivo de sueldo base, asciende a 43.563,78.-€. No percibiendo retribuciones complementarias.*

SEXTO. *D. Alberto Torres de la Llana, expone en su escrito que desempeña diferentes puestos en diferentes empresas, siendo miembro de su Consejo de Administración en alguna de ellas, y en otras actúa como apoderado o administrador solidario o mancomunado, a la vista de los expuesto, y como se recoge tanto en el informe de la Secretario General y del Técnico de RR.HH. el artículo 11 de la Ley 53/1984 dispone que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1. 3, de la presente Ley, el personal comprendido en su ámbito de aplicación "[...] no podrá ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado."*

La relación directa de las actividades privadas se predica respecto de aquellas que desarrolla el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público y no respecto de las que éste desarrolla. Este criterio ha sido confirmado por el Tribunal Supremo, que tiene declarado que, a estos efectos, basta que exista incompatibilidad funcional cuando la actividad privada esté relacionada directamente con las funciones que se desarrollen en el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado, sin necesidad de que incompatibilidad haya de exigirse entre la actividad privada y el concreto puesto de trabajo que desempeña el funcionario (Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 24 de marzo de 1998 (nº recurso 7752/1996).

Esta prohibición tiene su fundamento, en el principio de incompatibilidad preventiva o funcional que consagra el artículo 1.3 de la Ley 53/1984, según el cual el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público será incompatible con el



ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia. Con ello se trata de impedir que se produzca efectivamente el deterioro del cumplimiento estricto de los deberes del empleado público o de la imparcialidad que debe presidir su actuación en todo momento, evitando la existencia de contactos o áreas de actividad coincidentes que puedan dar lugar a conflictos entre los intereses personales y el interés público.

SÉPTIMO. *En relación con el horario, D. Alberto Torres de la Llana, presta sus servicios a tiempo parcial, concretamente con una dedicación del 83,34% de la jornada esto junto que, de acuerdo con su solicitud su actividad privada no requiere la presencia efectiva del interesado durante la jornada de trabajo en la Administración pública, ser cargos representativos, ajustándose a los requisitos necesarios.*

La jornada del empleado público ni el horario del interesado habrán de ser modificadas. Circunstancia que deberá notificarse e indicarse al empleado público.

OCTAVO. *De conformidad con el Informe 102/2025 del Técnico de RR.HH. y Organización, el interesado no puede desempeñar un puesto de trabajo que comporte la percepción de complemento específico o concepto equivalente (STS de 7 de marzo de 2000)*

Hay que tener en cuenta la redacción del artículo 16.1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, según la cual, no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, eventual o laboral, cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b del artículo 24 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel, y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección (artículo redactado de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Final Tercera del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre)].

El desempeño del puesto de trabajo de Asistente de Alcaldía no tiene asignado complemento específico ni se retribuye al empleado público por el factor de incompatibilidad.

Los emolumentos a percibir por el empleado público, de conformidad con su nombramiento, lo son por un solo concepto Salario Base, catorce mensualidades.

NOVENO. *Que previamente no se le ha autorizado la compatibilidad para un segundo puesto o actividad pública.*

Por lo expuesto, en ejercicio de la competencia atribuida por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Pleno de la Corporación



ACUERDA:

PRIMERO. – *Estimar la solicitud presentada el empleado público, personal eventual D. Alberto Torres de la Llana con DNI nº 46889970P de 22 de marzo de 2025, y en consecuencia autorizar la compatibilidad para el desempeño de actividad privada, ostentando los cargos declarados en su solicitud, siempre y cuando las circunstancias por la cual se autoriza no sufran modificaciones.*

Significándole que la autorización no podrá suponer la modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y se condiciona a su estricto cumplimiento en ambos. No podrá encargarse de la tramitación referente a expedientes de patrimonio, urbanismo, actividad inmobiliaria, medio ambiente, referente a la actividad de alojamientos y vivienda. Realizará labores de asistencia de Alcaldía sin encargarse de dichos expedientes

SEGUNDO. - *Inscribir en el Registro de Personal la presente resolución de autorización de compatibilidad.*

TERCERO. - *Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponerse los siguientes recursos:*

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)."

Punto 7.- Aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo referente a Inspector de Policía.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20, que corresponden, ocho (08) a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, Dª. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, Dª Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, Dª Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; tres (03) a los concejales del grupo



municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría simple que establece el artículo 64.3 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de modificación del Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=3671>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Abstenciones: seis (06), que corresponden, **uno (01)** a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"Antecedentes



1. Con fecha 26 de julio de 2024 la Jefatura de Policía eleva al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana propuesta para la adecuación retributiva del puesto de trabajo nº 1.1.186 (Inspector Jefe de la Policía) toda vez aprobada la adecuación de la RPT de policía en relación con su proceso de reclasificación

Con fecha 26 de julio de 2024 el Concejal Delegado de Recursos Humanos convoca Mesa General de Funcionarios el 30 de julio de 2024

Con fecha 30 de julio de 2024 se celebra la Mesa General de Funcionarios, recogiéndose el asunto de referencia en el orden en su Punto 4º.- Propuesta para la adecuación retributiva del puesto de trabajo número 1.1.24.1 (Inspector de la Policía Local) toda vez aprobada la adecuación de la RPT de policía en relación con su proceso de reclasificación, en concreto, se propone una modificación en las retribuciones del puesto, dado que revisada la RPT de la policía se ha constatado que existía un desfase entre las retribuciones del este puesto y los puestos jerárquicamente dependientes de estos, que si habían sido modificados y actualizados como resultado de dicho proceso de reclasificación. Habiendo sido sometido en votación dicho punto, es queda aprobado por unanimidad de ambas partes

2. Con fecha 10 de octubre de 2024, la Secretaría de actas de la Mesa General de Funcionarios emite certificado sobre el acuerdo y su APROBACIÓN POR UNANIMIDAD. Incorporándose una copia a este expediente.

3. Con fecha 24 de marzo de 2025 el Concejal de Seguridad emite propuesta de la adecuación retributiva del puesto de trabajo 1.1.24.1 (Inspector de la Policía Local), basado en el incremento de funciones y responsabilidad que conlleva el puesto, de acuerdo con la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, las cuales quedan plasmadas en dicha propuesta de Concejal, sustanciándose la misma en una revisión del complemento de destino incrementándolo en dos puntos hasta el nivel 26 y fijando el importe del complemento específico como resultado de una valoración de ciertos factores como son la penosidad/festividad, peligrosidad, responsabilidad, dificultad profesional, incompatibilidad y especial dificultad técnica.

Adjunta a dicha propuesta, se configura la ficha del puesto 1.1.24.1 (Inspector de Policía) como resultado de la aplicación de los criterios relacionados en el anterior párrafo y la cual se propone aprobar.

4. Con fecha 24 de marzo de 2025, se emite Providencia del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, para la tramitación del expediente administrativo al objeto de proceder a la ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO N°. 1.1.24.1. (INSPECTOR DE POLICIA LOCAL) para adecuar el citado puesto conforme al proceso de reclasificados del cual han sido objeto el resto de puesto del Cuerpo de Policía Local.
5. Con fecha 24 de marzo de 2025 se emite informe-propuesta de Recursos Humanos con nº 953/2025 emitido por la Técnico Superior de Recursos Humanos y Organización.



6. Con fecha 24 de marzo de 2025 se remite expediente a Intervención, cerrándose el trámite en el mismo día, y se devuelve a Recursos Humanos sin fiscalización previa favorable por no constar informe preceptivo de la Secretaría según RD 128/2018.
7. Remitido el expediente al Secretario General con fecha 24 de marzo de 2025, se emite informe con fecha 26 de marzo de 2025.

Visto el expediente que se acompaña a esta propuesta para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Visto que la modificación objeto del presente acuerdo ha sido objeto de negociación con los representantes de los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en sesión celebrada el 30 de julio de 2024.

Visto el informe del Secretario General de fecha 26 de marzo de 2025, a los efectos del cumplimiento del artículo 3 del RD 128/2018 de 16 de marzo.

Visto que la competencia para aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Por lo expuesto, habiéndose tramitado el procedimiento de acuerdo con las normas de aplicación, visto el expediente y los informes que constan en el mismo,

PROONGO AL AYUNTAMIENTO PLENO:

Primerº. - Aprobación de la modificación de la ficha del puesto de INSPECTOR DE POLICIA (Nº 1.1.24.1), cuya ficha se adjunta como anexo al presente informe, incorporándose a la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Ayuntamiento y a las fichas descriptivas de los mismos.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Remitir una copia a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunicada de Madrid.

Cuarto.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien



directamente un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación, todo ello en conformidad con los artículos 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO

I. DATOS IDENTIFICATIVOS DE PUESTO DE TRABAJO		
Denominación del puesto: INSPECTOR DE POLICÍA		Puesto nº: 1.1.24.1
Unidad/Servicio: CONCEJALÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL / POLICÍA LOCAL	Dependencia Jerárquica: ALCALDÍA/CONCEJAL DELEGADO	Tipo de puesto: SINGULARIZADO
Naturaleza del puesto: Funcionario	Forma de provisión: Concurso oposición Apertura a otras administraciones: AL	
Escala: Administración Especial	Subescala: Servicios Especiales Clase: Policía Local	Grupo: A Subgrupo: A2
Formación específica: Titulación requerida: Título universitario de Grado o equivalente Méritos valorables: Según Decreto 210/2021, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.		Nº de puestos homogéneos: 1
II. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ANUALES		
Complemento de destino: 26	Complemento específico: - Mañana: 49.399,02 € - Tarde: 50.175,16 € - Noche: 53.231,23 €	
<u>Condiciones particulares retribuidas en los siguientes conceptos incluidos en el complemento específico:</u>		
Quebranto de moneda:	Jornada partida de lunes a viernes:	
Jornada partida con sábados:	Jornada irregular:	
Jornada irregular con sábados:	Jornada irregular con sábados y domingos:	
Turno de tarde:	Turno de noche:	



Dedicación/Disponibilidad: **Disponibilidad y dedicación completa**

III. FUNCIONES DEL PUESTO

Realiza las funciones que se especifican en la legislación vigente sobre Policía Local en la Comunidad de Madrid.

IV. OBSERVACIONES

Disponibilidad y dedicación para el ejercicio de las funciones del puesto fuera de la jornada habitual del mismo según condición de Administración Especial /Servicios Especiales.

La disponibilidad y la dedicación están incluidas en la retribución al puesto.

En caso de más de un funcionario de mayor categoría, el desempeño de la Jefatura del Cuerpo se designará conforme la normativa específica de aplicación a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

B.3.- Asuntos no incluidos en el orden del día

Punto 8-. Asuntos urgentes.

El Sr. Alcalde anuncia que se presentan tres asuntos por vía de urgencia;

Punto 8.1-. Aprobación de la percepción de cantidades por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación 2025

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: veinte (20), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal no



adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría simple que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de modificación del Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=3864>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **dieciocho (18)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Abstenciones: **dos (02)**, que corresponden, **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. – El Pleno de la Corporación reunido en sesión ordinaria el 31 de julio de 2023, acuerdo las cantidades que percibirán los miembros de la Corporación que no desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, con el siguiente tenor literal:



"[...] Trescientos euros (300,00€), por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno. Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local.

Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de una Comisión Informativa."

Segundo. - Con fecha 12 de diciembre de 2023 se dicta Providencia de Alcaldía en relación con la modificación retributiva de la Corporación Municipal con el siguiente extracto literal,

"[...] Los miembros de la Corporación que no desempeñan cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, las siguientes cantidades en concepto de asistencias:

- Trescientos cincuenta euros (350,00€), por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno.*
- Doscientos setenta y cinco euros (275,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local.*
- Doscientos setenta y cinco euros (275,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de una Comisión Informativa."*

Seguidamente, en el expediente administrativo elaborado con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, consta Informe económico-financiero del Primer teniente de alcalde y Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2023 en el que se recoge el incremento en la Política de Gastos 91 "Administración General", en la aplicación 9120.23300 "Órganos de Gobierno. Otras indemnizaciones: - "9120.23300 "Órganos de Gobierno. Otras indemnizaciones", pasa de 80.000 euros a 110.000 euros, por el incremento propuesto del importe a percibir por dietas de asistencia a Pleno (350 euros) y Comisiones Informativas (275 euros)".

Tercero.- Con fecha 9 de julio de 2024 mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda con ocasión del expediente administrativo para la aprobación de la percepción de cantidades por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados correspondiente al mes de mayo de 2024, se resuelve en base a lo expuesto en el hecho anterior,

"[...] Incrementar las cantidades a abonar por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación conforme lo recogido en el (Informe económico-financiero del Primer teniente de alcalde y concejal delegado de



Economía y Hacienda de fecha 19 de diciembre de 2023 que consta en el expediente administrativo elaborado con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2024):

Asistencias a Pleno: 350 euros.

Asistencias a Comisiones Informativas: 275 euros

Cuarto.- Consta en el expediente informe jurídico de 31 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula en el artículo 75 bis el régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, recoge en su apartado 3º que "[...] Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma».

Segundo. - El Pleno de la Corporación reunido en sesión celebrada el 24 de febrero de 2025 aprobó con carácter definitivo los Presupuestos Municipales para el ejercicio de 2025, publicado en el BOCM nº 49 de fecha 27 de febrero de 2025. En la base 42ª de las de ejecución del presupuesto, se establece que: "Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación serán las determinadas por Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Tal asistencia se acreditará por la Secretaría General del Ayuntamiento. Las indemnizaciones que se reconozcan y liquiden por tales conceptos se aplicarán a la aplicación presupuestaria 9120.23300 "Órganos de Gobierno. Otras indemnizaciones" y para proceder a su pago tendrá que constar la justificación documental que acredite el derecho a su percepción.

Teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho expuestos, el Pleno de la Corporación es el competente para fijar las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como de la cuantía de la dieta por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, entendiendo que la aprobación realizada del incremento de las cuantías de las dietas por asistencia a órganos colegiados, según se descrito en los antecedentes de hecho, mediante Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda no es válida al no ser el



órgano competente, instando a la aprobación de dicho incremento mediante el correspondiente acuerdo plenario, se propone al Pleno de la Corporación el siguiente:

ACUERDO

Primero. - Aprobar con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, las siguientes cantidades que percibirán los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte:

- Trescientos cincuenta euros (350,00€), por asistencia efectiva a cada sesión del Pleno.*
- Doscientos setenta y cinco euros (275,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de la Junta de Gobierno Local.*
- Doscientos euros (200,00€), por asistencia efectiva a cada sesión de una Comisión Informativa."*

Segundo. - Que se comunique al Departamento de RR.HH. e Intervención general."

Punto 8.2-. Modificación de recursos afectados a proyectos de inversiones del presupuesto general de 2025 (expt. 2025/2/91205)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.

VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciocho (18), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.



Votos en contra: dos (02), que corresponden, **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría simple que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de modificación del Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4000>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: quince (15), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Abstenciones: cinco (05), que corresponden, **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto general del ayuntamiento para el año 2025.

SEGUNDO. – En el ejercicio 2024, se realizó una operación de préstamo por importe de 8.821.750€ para la ejecución, entre otras, de las siguientes actuaciones



1. *Pabellón Chema Martínez (Exterior)*
2. *Pistas deportivas El Bosque*
3. *Pistas C/ navalcarnero*
4. *Solar uso deportivo c/ Guadalajara*
5. *Pista de baloncesto en c/ Pedraza*
6. *Polideportivo Gutiérrez Mellado*
7. *Pista de patinaje y de baloncesto El Señorío*
8. *Workout Parque Rojo*
9. *Pista de patinaje Camino de Pinares Llanos.*

Al no haberse ejecutado en el ejercicio presupuestario correspondiente, las indicadas actuaciones fueron incorporadas al vigente presupuesto como remanentes con financiación afectada – aplicación presupuestaria 3421.63200 por un importe de 1.579.279,59€.

TERCERO. - *El 27 de marzo de 2025 por la Concejalía delegada de Deportes se ha remitido una comunicación para desistir de la ejecución de las actuaciones relacionadas en el apartado anterior, solicitando su sustitución por las siguientes:*

1. *Adecuación, reparación y sustitución del césped artificial de varios campos de fútbol, actuación consistente en redacción de proyecto, ejecución de las obras, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, por importe de 1.250.000€.*
2. *Reforma de instalaciones deportivas, por importe de 325.000€*

CUARTO. – *Por su parte, en una comunicación conjunta de la Concejalía de Servicios Sociales y de Urbanismo de 26 de marzo de 2025, por la que comunican la necesidad de reformar el centro de mayores para mejorar la calidad del servicio, la seguridad y el confort de los usuarios.*

Señalan igualmente que en el anexo de inversiones incluido en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, se incluía la sustitución de la caldera y de los radiadores del Centro de Mayores por importe de 19.500€, ascendiendo el presupuesto de reforma completa a la cantidad de 56.100€, por lo que resulta necesario realizar un cambio de afectación de la operación de crédito del proyecto del recinto ferial de



36.000€ del que se desististe en favor del proyecto sustitución de caldera y radiadores del Centro de Mayores.

Por lo expuesto, siendo prioritario a la vista de las comunicaciones señaladas y siendo el Pleno el órgano competente para la modificación de los proyectos con financiación afectada anexo de inversiones, como documento integrante del presupuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. – *Desistir de la ejecución de las actuaciones relacionadas en el apartado segundo anterior, aprobando la ejecución de las actuaciones relacionadas en el apartado tercero, con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria.*

SEGUNDO. – *Desistir de la ejecución de la actuación de adecuación del recinto ferial por importe de 36.000€ destinando la citada cantidad al proyecto denominado "Sustitución de caldera y radiadores del Centro de Mayores", contenido en el Anexo de Inversiones correspondiente al presupuesto del ejercicio 2025.*

TERCERO. – *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.*

CUARTO. - *Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:*

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA)."

Punto 8.3-. Modificación del anexo de inversiones del presupuesto general de 2025 (expt. 2025/1/91004)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda.

El Sr. Alcalde anuncia que da paso a la votación sobre la procedencia del debate.



VOTACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL DEBATE DE LA PROPUESTA

La votación tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; **uno (01)**, a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruíz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Abstenciones: **una (01)**, que corresponde, **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu.

En consecuencia, al haber alcanzado la mayoría simple que establece el artículo 64.4 del Reglamento Orgánico, queda aprobada la procedencia del debate de la propuesta de modificación del Acuerdo Colectivo de personal funcionario.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4336>

VOTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: catorce (14), que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **tres (03)** a los concejales del grupo municipal VOX Villa, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal El Bosque Existe, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Roberto Alonso Santamaría.



Abstenciones: seis (06), que corresponden, **uno (01),** a la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Mercedes Castañeda Abad; **dos (02)** a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez; **uno (01)** al concejal no adscrito D. Ramón García Parra; y **uno (01)** a la concejala no adscrita, D^a María Teresa Bunes Diviu y **uno (01)** al concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - *Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025, se aprobó el presupuesto general del ayuntamiento para el año 2025.*

SEGUNDO. - *Como parte de este, se incluía un anexo de inversiones que preveía la sustitución de la moqueta del Auditorio Coliseo de la Cultura, con cargo a la aplicación presupuestaria 3330.63200 por importe de 45.000€.*

Con posterioridad a la aprobación del anexo, se han detectado deficiencias en el sistema de iluminación digital en el Auditorio Teresa Berganza, resultando igualmente conveniente instalar un sistema de gestión digital de maquinaria escénica en el mismo inmueble, no constituyendo este cambio modificación presupuestaria.

TERCERO. - *Tal y como se indica en el informe de 27 de marzo de 2025, incorporado al expediente, con la sustitución de la inversión, se mejorará la eficiencia energética del edificio, se mejorará la calidad de los espectáculos ofertados por las razones que expone y se mejorará la gestión escénica, haciendo más eficiente el uso del espacio y mejorando la seguridad operativa.*

Por lo expuesto, siendo de interés para el municipio la mejora de las instalaciones del Auditorio Teresa Berganza y siendo el Pleno el órgano competente para la modificación del anexo de inversiones, como documento integrante del presupuesto, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO. - *Modificar el anexo de inversiones del Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025, sustituyendo el proyecto destinado a la sustitución de la moqueta del Auditorio Coliseo de la Cultura por el de adquisición e instalación de un Sistema de Iluminación y de Gestión Digital de Maquinaria Escénica en el Auditorio Teresa de*



Berganza, destinando, sin incremento del coste de la actuación, que se mantiene en 45.000€.

SEGUNDO. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

TERCERO. - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA)."

C.- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL

Punto 9.- Dación de cuenta del escrito presentado por el Concejal D. Federico Sánchez Llanes en relación a su pase a Concejal no adscrito de la Corporación.

Se da cuenta al Pleno del escrito presentado por D. Federico Sánchez Llanes.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4435>

Punto 10.- Dación de cuenta del informe de secretaría en relación al pase a Concejal no adscrito D. Federico Sánchez Llanes.

Se da cuenta al Pleno del Informe realizado por la secretaría general.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4442>

Punto 11.- Dación de cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones de 2025 con los números 582 a 1112.



Se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia y Concejalías delegadas en las materias incluidas en el ámbito de la comisión, incorporadas al Libro de Resoluciones de 2025 con los números 582 a 1112.

Las intervenciones quedan recogidas en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4448>

Punto 12.- Ruegos y preguntas.

Las intervenciones en este punto se recogen en la grabación de la sesión en el fichero:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=4075&t=4463>

Concluido este punto del orden del día, el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las dieciocho horas y treinta y ocho minutos (19:16 horas) y para la constancia de los acuerdos tomados redacto esta acta.

El Secretario General.- *Firma electrónica.*-

